

SANTIAGO, 28 SEPTIEMBRE 2023

RESOLUCION N° 03834 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la encargada del Proyecto, mediante correo electrónico de 2023; y

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM y la Universidad Central de Chile – UCEN son instituciones de educación superior que desarrollan actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas, y que el Fondo de Agua de Santiago es una plataforma de colaboración independiente, con representación de los distintos actores que participan del sector del agua de la RM, busca contribuir una visión común de largo plazo, enfocada en contribuir a través de acciones efectivas, coordinadas y basadas en ciencia a la seguridad hídrica de los habitantes, organizaciones y ecosistemas que se abastecen de la cuenca del río Maipo.

2.- Que las partes están de acuerdo en comenzar una relación de participación, cooperación y desarrollo en conjunto con el Proyecto FONDEF ID23I10043 denominado "Refugios biourbanos: Modelo para un enfoque integral de evaluación de efectividad de soluciones basadas en la naturaleza para el diseño urbano sensible al agua, como estrategia de adaptación al cambio climático", presentado por la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Beneficiaria principal, la Universidad Central de Chile, en calidad de Beneficiaria secundaria, al Concurso IDeA I+D 2023, y el Fondo de Agua de Santiago, en la calidad de Asociada.

3.- Que con fecha 03 de agosto de 2023 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad Central de Chile y el Fondo de Agua de Santiago.

4.- Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:

I. **Apruébese**, el Convenio de Colaboración entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE** y el **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, con relación al Proyecto FONDEF ID23I10043 denominado "REFUGIOS BIOURBANOS: Modelo para un enfoque integral de evaluación de efectividad de soluciones basadas en la naturaleza para el diseño urbano sensible al agua, como estrategia de adaptación al cambio climático" suscrito con fecha 03 de agosto de 2023. Cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

Y

FONDO DE AGUA DE SANTIAGO

En Santiago de Chile a 03 de agosto de 2023, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 70.729.100-1, representada para estos efectos por su Rectora doña **Marisol Durán Santis**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "**BENEFICIARIA PRINCIPAL**", por una parte; por otra parte, la **UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.955.200-5, representada para estos efectos por el Presidente de la Junta Directiva don **Patricio Silva Rojas**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Toesca N° 1783, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "**BENEFICIARIA SECUNDARIA**"; y las dos instituciones recién mencionadas indistintamente las "**BENEFICIARIAS**"; y, por otra parte, **FONDO DE AGUA DE SANTIAGO**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.197.415-1, representada por su Presidente don **Mauricio Fabry Otte**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio, para estos efectos, en Bandera 46, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente la "**ASOCIADA**"; y en adelante todos conjunta e indistintamente denominados como "**las Partes**"; acuerdan lo siguiente.

CONSIDERANDO,

- 
1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana -en adelante UTEM- y la Universidad Central de Chile -en adelante UCEN- son instituciones de educación superior que desarrollan actividades de investigación, formación y desarrollo científico y tecnológico en diversas áreas;
 2. Que el Fondo de Agua de Santiago -en adelante FDA- es una persona jurídica sin fines de lucro que busca ser una plataforma de colaboración independiente, con representación de los distintos actores que participan del sector del agua de la Región Metropolitana, que busca construir una visión común -de largo plazo- enfocada en contribuir a través de acciones efectivas, coordinadas y basadas en ciencia a la seguridad hídrica de los habitantes, organizaciones y ecosistemas que se abastecen de la cuenca del río Maipo;
 3. Que las Partes están de acuerdo en comenzar una relación de participación, cooperación y desarrollo en conjunto del Proyecto FONDEF ID23110043 denominado "**REFUGIOS BIOURBANOS: Modelo para un enfoque integral de evaluación de efectividad de Soluciones Basadas en la Naturaleza para el diseño urbano sensible al agua, como estrategia de adaptación al cambio climático**", presentado por la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Beneficiaria principal, y la Universidad Central de Chile, en calidad de Beneficiaria secundaria, al Concurso IDeA I+D 2023;
 4. Que las partes de este convenio tendrán las siguientes calidades: la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá la calidad de "Beneficiaria principal", la Universidad Central de Chile tendrá la calidad de "Beneficiaria secundaria" y el Fondo de Agua de Santiago la calidad de "Asociada",

PRIMERA. Antecedentes Generales.

1. Que la Universidad Tecnológica Metropolitana en conjunto con la Universidad Central de Chile se adjudicaron, en calidad de Beneficiarias, el Proyecto código ID23110043, denominado "**REFUGIOS BIOURBANOS. Modelo para un enfoque integral de evaluación**

de efectividad de Soluciones Basadas en la Naturaleza para el diseño urbano sensible al agua, como estrategia de adaptación al cambio climático" (en adelante indistintamente "el Proyecto"), en el marco del Concurso "IDeA |+D 2023" de la Subdirección de Investigación Aplicada, del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) (en adelante indistintamente "el Concurso").

2. Que la planificación de las actividades comprendidas en el Proyecto considera que la realización de ellas será de cargo de las Beneficiarias.

3. Que el Fondo de Agua de Santiago posee capacidades humanas y tecnológicas que desea aportar al desarrollo del Proyecto, incorporándose a éste en calidad de Asociada.

4. Que las Partes declaran aceptar y conocer las siguientes definiciones correspondientes a sus respectivas calidades de participación en el Proyecto señalado:



A) Beneficiaria(s): es una entidad elegible para recibir el subsidio. Las entidades elegibles son personas jurídicas nacionales sin fines de lucro, incluidas las universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, los institutos tecnológicos y de investigación y desarrollo, tanto públicos como privados, y otras instituciones que realicen actividades científico-tecnológicas y que tengan como objetivo, indicado expresamente en sus estatutos, la realización de actividades de investigación y desarrollo. Las beneficiarias son responsables ante la ANID de la ejecución técnica y financiera del proyecto. En caso de que el proyecto se presente con más de una beneficiaria, existirá la categoría de beneficiaria principal y secundaria.

A.1) Beneficiaria principal: es la entidad elegible que postula el proyecto y tiene un rol de liderazgo en la ejecución del proyecto, asumiendo la coordinación y una participación sustantiva en la ejecución de los recursos.

A.2) Beneficiaria secundaria: son las entidades elegibles que complementan las capacidades de la beneficiaria principal para la correcta ejecución del proyecto. Cada una de las beneficiarias secundarias deberá disponer de al menos un 20% del subsidio solicitado a la ANID por el proyecto.

B) Asociadas: Son personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, con o sin fines de lucro, y deberán contribuir en dar pertinencia y relevancia al problema, oportunidad o desafío que da origen al proyecto, a complementar capacidades críticas y a colaborar con las beneficiarias para una adecuada ejecución del proyecto, la transferencia tecnológica y el escalamiento de los resultados alcanzados. La participación de los asociados deberá reflejarse en contribuciones a la formulación, gestión, ejecución, transferencia y divulgación de los resultados y en el cofinanciamiento del proyecto.

C) Colaboradoras: es la entidad que pone a disposición del proyecto capacidades y know-how para facilitar su ejecución, y el aporte de esta entidad no será exigible en el seguimiento financiero del proyecto. En consecuencia, no pueden recibir subsidio para la coejecución de actividades del proyecto ni para el financiamiento de su personal, así como no podrán ser subcontratadas por alguna de las beneficiarias del proyecto.

SEGUNDA. Objeto del Convenio y Aceptación.

El presente Instrumento tiene por objeto regular las relaciones de las Partes en el desarrollo del Proyecto, individualizado en la cláusula anterior, y en específico su administración, presupuestos y aportes, propiedad intelectual, confidencialidad, solución de controversias, entre otros.

La entidad ASOCIADA manifiesta, en este acto, su interés en el desarrollo del Proyecto, y compromete su colaboración en la ejecución del mismo en los términos definidos en el referido Proyecto. Por su parte, las BENEFICIARIAS aceptan dicha colaboración, la que se conviene en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

Asimismo, las Partes se comprometen a entregar todas las facilidades necesarias para que el personal participante del Proyecto, por parte de todas las entidades, tenga acceso a los lugares respectivos y puedan realizar todas las actividades en terreno, de acuerdo al plan de actividades acordado en el Proyecto.

TERCERA. Objetivo general y objetivos específicos del Proyecto.

Todos los objetivos del proyecto se encuentran debidamente determinados en el capítulo 2 denominado "*Estrategia de desarrollo y de transferencia tecnológica y estimación del impacto económico y social*" del proyecto presentado por las instituciones BENEFICIARIAS en el Concurso "IDeA I+D 2023 de la Subdirección de Investigación Aplicada, del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF), de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID)" y que fue adjudicado mediante la Resolución Exenta Nro. 5682 de 14 de junio de 2023 de la ANID. Se deja constancia que este capítulo 2 es de conocimiento de todas las partes que suscriben el presente convenio.

Así las cosas, en dicho proyecto se determinan los siguientes objetivos generales y específicos a cumplir:

3.1 OBJETIVO GENERAL:

El proyecto tiene como objetivo general diseñar un modelo replicable de Refugio Biourbano a microescala, esto es un dispositivo que resguarda el confort término y contribuye en el incremento de biodiversidad urbana, cuyo diseño propiciará abundancia y distribución de especies vegetales. Buscará adaptarse especialmente frente a eventos de olas de calor y disponibilidad hídrica limitada. Por sus dimensiones, será implementable en platabandas o veredones así como en espacios abiertos como patios de edificios de uso público, ubicados en la zona climática 5Cl Según Norma 1079/2008. El dispositivo considerará en su diseño la interacción de alternativas para distintas fuentes de abastecimiento hídrico: agua pluvial y agua gris. Para este último caso se incorporarán Soluciones Basadas en la Naturaleza - en adelante indistintamente "SBN"- que permitan la retención de humedad ambiental, además de la reutilización del agua en riego e infiltración. También se considerará en el diseño la incorporación de dispositivos para el monitoreo de variables de cantidad y calidad de agua, comportamiento microclimático y evolución de la biodiversidad en términos de adaptación vegetal y comportamiento biológico del suelo. Se entregará a las entidades asociadas y colaboradoras el expediente técnico del proyecto para la ejecución y replicabilidad de la solución propuesta tras el proceso de evaluación en áreas de demostración: planos, especificaciones técnicas, manual de mantenimiento y recomendaciones de adaptación local.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Evaluar la capacidad de ahorro, regeneración e infiltración de aguas que generan los jardines que incorporan SBN en 6 áreas de demostración.
2. Evaluar la adaptación de las especies vegetales y la actividad biológica del suelo en 6 áreas de demostración que incorporen SBN.
3. Evaluar la capacidad de generación de microclimas locales que favorezcan el confort térmico en 6 áreas de demostración que incorporen SBN.
4. Diseñar un módulo replicable de *Refugio Biourbano* adaptado para su implementación en áreas verdes de escala barrial como bandejones, platabandas o veredas, que permita la evaluación de su efectividad en las variables hídricas, biodiversidad y microclimas.
5. Elaborar una guía metodológica para la implementación, el monitoreo y la gobernanza asociada a los Refugios para el clima y la biodiversidad con bajo requerimiento hídrico dirigido a organismos públicos y empresas contratistas, responsables del diseño, construcción y mantención de las áreas verdes urbanas.

CUARTA. Resultados esperados del Proyecto.

4.1 Diseñar un modelo replicable de Refugio Biourbano a microescala, esto es, un dispositivo que resguarda el confort térmico y contribuye en el incremento de biodiversidad urbana, cuyo diseño propiciará abundancia y distribución de especies vegetales.

4.2 El equipo investigador desarrollará una guía de orientaciones metodológicas para el seguimiento y la evaluación de proyectos de diseño de espacio público que reduzcan la demanda hídrica a través de Soluciones Basadas en la Naturaleza desde un enfoque integral, la cual dispondrá de cuatro secciones temáticas mínimas, estas son: agua, biodiversidad, microclimas y gobernanza. Estas serán sometidas a un proceso de validación entre las instituciones clave que colaboran y participan en la iniciativa, estas son el Gobierno Regional de la Región Metropolitana, Parque Metropolitano, Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, la Ilustre Municipalidad de Santiago y Fondo de Agua Santiago Maipo.

4.3 La solución propuesta constituye un bien público que irá en beneficio directo de las entidades públicas responsables de áreas verdes urbanas de la Zona Climática 5 Central Interior de Chile (NCh 1079/2008) quienes contarán con un instrumento elaborado a partir de resultados probados sobre los niveles de efectividad de las SBN aplicadas en el diseño de espacios públicos.

4.4 También se contribuirá con los datos y aprendizajes para mejorar el conocimiento de las unidades técnicas responsables de la puesta en marcha del reciclaje de aguas grises urbanas, asociado a la Ley 21.075 que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises y cuyo reglamento se encuentra actualmente en trámite.

4.5 El proceso de implementación se iniciará con la entrega del expediente técnico del módulo validado a la Ilustre Municipalidad de Santiago para su implementación inicial en el área previamente diagnosticada, en términos urbano-espaciales, por el equipo que suscribe esta iniciativa.

4.6 A mediano plazo se podrá construir un mosaico de proyectos de microescala que complementen a los proyectos de recuperación de aguas en áreas verdes ejecutados y en curso para el centro sur de la comuna. Estos permitirán en el mediano y largo plazo la consolidación de un corredor ecológico y ambiental que pueda conectar en primera instancia, el Parque Almagro con el Parque O'Higgins, a través de la continuidad de la ubicación de futuros pilotos que surjan de esta iniciativa los pilotos que se construirán en el

marco de este proyecto y de los pilotos previos que se han desarrollado en torno a la Calle Zenteno y Copiapó por los equipos de investigadores de la Universidad Central y de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

4.7 El Parque Metropolitano realizará seguimiento de la iniciativa para evaluar otros posibles corredores ecológicos que permitan conectar dos parques urbanos de escala metropolitana mediante los *Refugios Biourbanos* de escala barrial. A partir de esta experiencia se espera que la implementación de una posible cartera de nuevos proyectos pueda ser financiada por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. Por su parte, el SEREMI de Salud de la Región Metropolitana podrá apoyar el proceso de implementación de cada iniciativa de recuperación de agua gris para usos urbanos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21.075.

4.8 Se espera en el largo plazo avanzar en la definición de mecanismos de colaboración que fomenten alianzas público-privadas, con el fin de definir nuevos mecanismos de incentivo económico para que comunidades de edificios puedan postular iniciativas de implementación de *Refugios Biourbanos* en sus áreas verdes privadas.

QUINTA. Dirección y acciones específicas de la ejecución del Proyecto.

Las Partes acuerdan que la Unidad ejecutora del Proyecto, encargada de las actividades de investigación y desarrollo tendientes a la concreción de los resultados esperados al interior de la UTEM será el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial. La Directora Principal del Proyecto será la Académica del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, Dra. Rosa Chandía-Jaure, y el Director alterno será el Arquitecto y Académico, Andrés Cataldo Cunich, quienes serán los responsables de asumir la realización de las siguientes acciones específicas relacionadas con la gestión y conducción del mismo:

1. Dirección y administración general del Proyecto.
2. Establecimiento de contactos y formalización de contratos con las instituciones colaboradoras y asociadas.
3. Programación y ejecución de las actividades previstas en conjunto con las instituciones colaboradoras, en particular desarrollar y evaluar los procedimientos y metodologías necesarias para cumplir el objetivo del Proyecto.
4. Realización de informes de avance y rendiciones.
5. Seguimiento y control del Proyecto.
6. Diseño e implementación de programas de transferencia de los resultados de la investigación.

SEXTA. Participación de la ASOCIADA.

La institución ASOCIADA ha comprometido su apoyo en capital humano para poder apoyar en el diseño de un modelo de masificación que permita generar nuevas alianzas público-privadas para el financiamiento futuro de la iniciativa. Una vez finalizado el Proyecto, hay un compromiso para incluir el proyecto entre los pilotos, sumando los datos que se levanten de esta iniciativa en los datos de evaluación general de otras iniciativas apoyadas por FDA. De esta forma, participará directamente en el Proyecto a través de las siguientes acciones:

- 6.1 Apoyo en el diseño e implementación de la estrategia de masificación del producto, con el fin de generar nuevas alianzas con socios estratégicos que permitan iniciar la construcción del modelo de Refugio en distintas comunas de la Región Metropolitana.
- 6.2 Apoyar en la implementación de acciones de educación y sensibilización respecto de las temáticas abordadas en el proyecto.

6.3 Contribuir al fortalecimiento de la democratización del conocimiento, por medio de nuestros espacios de divulgación del mismo.

6.4 Aportar con los proyectos de SBN liderados como FDA SM, como laboratorio para evaluar estas iniciativas.

6.5 Incorporar los conocimientos de esta investigación a los programas liderados por el FDA.

SÉPTIMA. Estructura de Costos del Proyecto.

Las Partes reconocen que el Costo Total del Proyecto asciende a \$358.581.000 (trescientos cincuenta y ocho millones quinientos ochenta y un mil pesos), que se desglosa como sigue:

7.1 ANID efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto a favor de las BENEFICIARIAS correspondiente a \$200.000.000 (doscientos millones de pesos). Este aporte será distribuido de la siguiente manera:

i. A la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA por la suma de \$159.782.000 (ciento cincuenta y nueve millones setecientos ochenta y dos mil pesos).

ii. A la UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE por la suma de \$40.218.000 (cuarenta millones doscientos dieciocho mil pesos).

7.2 Por su parte, la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de \$92.290.000 (noventa y dos millones doscientos noventa mil pesos) en recursos no incrementales.

7.3 La UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE efectuará un aporte único total al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de \$36.291.000 (treinta y seis millones doscientos noventa y un mil pesos) en recursos no incrementales.

7.4 La ASOCIADA efectuará un aporte al desarrollo del Proyecto correspondiente a la suma de \$15.000.000 (quince millones de pesos) en recursos no incrementales que se detallarán en la cláusula octava siguiente.

OCTAVA. Aportes específicos de la entidad ASOCIADA.

Para el debido cumplimiento del presente Convenio, la ASOCIADA se obliga a efectuar aportes no incrementales consistentes en:

Identificación del Aporte	Por un valor de (\$)
Personal	15.000.000
Equipamiento	0
Infraestructura y mobiliario	0
Gastos de operación	0
Total	15.000.000

NOVENA. Acceso a la Información.

Por la colaboración prestada la ASOCIADA tendrá derecho a recibir información periódica acerca del avance del Proyecto, en las fechas previstas en el Plan de Trabajo del mismo, y podrá tener acceso a la información contenida en el Informe Final y a los resultados del Proyecto, guardando confidencialidad de esta información de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo segunda de este instrumento. Las Partes acordarán en convenios futuros las condiciones de acceso, por parte de la ASOCIADA, a dicha información.

DÉCIMA. Publicidad.

- a) La ASOCIADA y las BENEFICIARIAS no podrán utilizar el nombre de la otra, ni de ningún otro miembro del personal del Proyecto, en ningún tipo de publicidad, avisos, o divulgación noticiosa, sin la previa aprobación escrita de un representante autorizado de la otra Parte.
- b) Los funcionarios de las BENEFICIARIAS y los trabajadores de la ASOCIADA se abstendrán de hacer comentarios públicos respecto del Proyecto antes de la publicación de los resultados en literatura científica reconocida o en presentaciones en encuentros científicos reconocidos.

UNDÉCIMA. Divulgación de resultados.

Las entidades BENEFICIARIAS deberán tomar todas las medidas para que la información generada en el proyecto sea protegida durante la etapa de ejecución, además de ser mantenida en forma confidencial por todos los participantes del proyecto, dentro de los cuales se encuentra incluida la ASOCIADA.

En ese contexto, en ningún caso la ASOCIADA podrá comunicar o transferir información y resultados sin autorización previa y expresa de las BENEFICIARIAS, los cuales serán de carácter confidencial.

En caso de existir resultados en el marco del presente Convenio que puedan ser objeto de publicaciones, conferencias, tesis, memorias o cualquier otra forma de divulgación, deberán ser comunicados por él o los investigadores a la Directora, quien tendrá un plazo de un mes para decidir si procede o no dicha divulgación, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la posibilidad de existencia de derechos de propiedad industrial.

En caso de no pronunciarse dentro del plazo, se entenderá aprobada la solicitud. De ser así, deberá señalarse expresamente que los resultados obtenidos fueron desarrollados en el marco del presente Proyecto.



DUODÉCIMA. Propiedad Intelectual e Industrial.

La propiedad intelectual e industrial de los inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que resultaren del Proyecto será únicamente de las UNIVERSIDADES BENEFICIARIAS. Éstas podrán compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto, quienes a su vez no podrán comunicar o transferir información o resultados del proyecto sin autorización previa y expresa de los directores del proyecto, debiendo tomarse todas las medidas que procedan para resguardar la información.

El presente convenio no genera en la ASOCIADA derecho por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA: Cesión de Derechos.

Se deja constancia que las entidades participantes no podrán vender o ceder sus derechos derivados del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Confidencialidad.

Las Partes declaran que durante el transcurso del Proyecto se proporcionarán Información sobre ellas mismas, y se comprometen a tratar dicha Información de manera estrictamente confidencial. Esta Información se refiere a todo dato, antecedente o conocimiento relacionado con la institución de la que emana, en particular aquellos de carácter industrial, de investigación, financiero-contable, económico, comercial, de mercado, administrativo,

legal y cualquier otro que una de las Partes llegue a conocer en razón de la ejecución conjunta del Proyecto.

El deber de confidencialidad se aplicará especialmente sobre todo conocimiento o resultado obtenido en el Proyecto que sea susceptible de ser protegido mediante una patente de invención u otra protección análoga.

Las Partes se comprometen a suscribir acuerdos de Confidencialidad con las personas que trabajarán en el Proyecto, llevando los registros correspondientes.

La Parte infractora indemnizará completamente a la otra por todos los daños, costos, reclamos, impuestos, costas y gastos que provengan directa o indirectamente de tal incumplimiento, sin perjuicio de perseguir las demás responsabilidades que puedan concurrir. La Parte infractora se hace responsable expresamente de las infracciones que hayan sido resultado de la acción u omisión de alguno de sus empleados o cualquier persona bajo su tutela o responsabilidad. Respecto a las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, las Partes responderán de culpa leve.

Las Partes se comprometen a mantener la Confidencialidad hasta 5 años después de finalizado el Proyecto.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

1. La respectiva Parte pruebe que, en tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por ella con anterioridad o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto al indicado en este Convenio.
2. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no signifique violación al contenido de este Convenio.
3. Se debe divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, pero en estos casos sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte y siempre que dentro del plazo de 24 horas siguientes se informe de tal circunstancia a la contraparte, de modo que ésta pueda, de estimarlo menester, intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

En virtud de lo anterior, cada Universidad Beneficiaria deberá implementar acuerdos de confidencialidad con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el Proyecto.

DÉCIMA TERCERA. Caso fortuito o fuerza mayor.

Las Partes declaran que, en cuanto al caso fortuito y fuerza mayor, se regirán de acuerdo a las normas generales contenidas en el Código Civil.

DÉCIMO CUARTA: Convenios con terceros.

Por el presente Instrumento las Partes aceptan que durante el desarrollo del Proyecto de Investigación puedan participar otras entidades en calidad de COLABORADORES Y ASOCIADAS. Las BENEFICIARIAS podrá establecer contactos con otras instituciones y/o empresas, con el fin de obtener apoyo para el logro de los objetivos planteados en este Acuerdo, manteniendo informada a su contraparte de sus actividades, debiendo suscribirse los respectivos convenios de participación.

Las entidades ASOCIADAS, así como su empleados y funcionarios, no recibirán subsidios con ocasión de la ejecución del proyecto por parte de la ANID. Tampoco podrán ser proveedoras de bienes o servicios para el proyecto financiado por el subsidio.



DÉCIMA QUINTA. Del Personal.

No obstante que la colaboración que prestarán las UNIVERSIDADES BENEFICIARIAS junto con la entidad ASOCIADA según este Convenio se produce en el ámbito civil, las Partes dejan constancia, en lo que concierne al presente Instrumento, que el personal dependiente de las BENEFICIARIAS, así como también el personal de la ASOCIADA, será de exclusiva responsabilidad y subordinación de la respectiva institución a la que presta servicios personales. En consecuencia, ninguna de las instituciones mantendrá ningún tipo de relación laboral ni contractual con el personal de la otra, quedando cada una legalmente obligada a cumplir con las obligaciones y responsabilidades que le impongan las leyes vigentes en esta materia respecto a los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación o dependencia, debiendo mantener indemne a la otra, frente a cualquier reclamo que cualquiera de sus trabajadores presente, incluyendo los gastos razonables de abogado que se produzcan.

DÉCIMO SEXTA: Vigencia.

Las Partes acuerdan que el período de vigencia del presente Instrumento corresponderá a la de la duración del Proyecto. La duración del proyecto será de hasta 24 meses a partir de la fecha de inicio formal con ANID, es decir, a partir de la resolución del convenio de las UNIVERSIDADES BENEFICIARIAS con la ANID. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por 12 meses adicionales con el fin de dar término al proyecto, todo lo cual no involucrará transferencia de recursos adicionales.

Sin perjuicio de ello, este Convenio de Participación comenzará a regir una vez que se haya tramitado totalmente la resolución administrativa que lo apruebe.

DÉCIMO SÉPTIMA. Terminación Anticipada del Convenio.

En el caso que alguna de las Partes no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este Instrumento, en forma total o parcial, por cualquier causa que le sea imputable, el Convenio terminará de pleno derecho.

La situación anteriormente descrita, además, privará a la Parte incumplidora del derecho para reclamar cualquier derecho o deducir cualquiera acción que se origine en las prestaciones realizadas en virtud de este Convenio, entendiéndose que las pierde por el hecho de su incumplimiento. Asimismo, no le dará derecho a pedir la restitución de las cantidades que hubiere aportado.

DÉCIMO OCTAVA. Responsabilidad por Derechos Protectores.

Las Partes realizarán el Proyecto con el cuidado habitual y tomando como base su conocimiento del estado actual de la ciencia y tecnología.

No se comprometen garantías, en particular, no hay garantía de que los resultados del presente Convenio de Participación sean económicamente viables y estén liberados de derechos protectores de terceras partes.

DÉCIMO NOVENA. Domicilio y resolución de conflictos.

En caso de cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los participantes del presente convenio, respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este convenio o cualquier otro motivo las Partes será resuelta mediante negociaciones amigables en las que se buscará el acuerdo que mejor convenga a las partes.

Si alguna dificultad o controversia no logra ser resuelta de común acuerdo por las partes, lo que no será necesario acreditar ante terceros, conocerán del asunto los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando domicilio en la comuna de Santiago.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia, para ante los cuales expresamente prorrogan competencia.



VIGÉSIMA. Notificaciones y coordinadores.

Cualquier comunicación, aviso, solicitud, notificación o instrucción que se realice en virtud de este Convenio se realizará por escrito y se enviará por correo electrónico; con una copia de confirmación enviada por correo postal o a través de correo certificado, en caso de requerirse debido a la importancia de los antecedentes, a la Parte destinataria.

En este último caso se entenderá que ha sido entregada en la fecha al tercer día de su envío.

Sólo serán válidas las comunicaciones realizadas a las siguientes personas, que se entenderán como Coordinadores de Proyecto para efectos de presente Instrumento:

- a) Por parte de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA: Rosa Noemí Chandia Jaure, en calidad de Directora del Proyecto, y Andrés Ignacio Cataldo Cunich, en calidad de Director Alterno. Ambos con domicilio en Dieciocho 390, piso 4, Santiago; [REDACTED]
- b) Por parte de UNIVERSIDAD CENTRAL: Francisca Fernández Cano, en calidad de co-investigadora principal. Con domicilio en Santa Isabel 1186, edificio Vicente Kovacevic I, cuarto piso; Teléfono: [REDACTED]
- c) Por parte de FONDO DE AGUA SANTIAGO: Donatella Fuccaro Tellechea, directora de Proyectos del FDA. Juan Esteban Montero 4456, casa 41, Las Condes. [REDACTED]

Cada Parte podrá sustituir temporal o definitivamente a las personas designadas para desempeñarse como coordinadores entre ellas por otros trabajadores, previa comunicación escrita a la otra Parte. De la misma manera deberá procederse cuando exista algún cambio en los datos de contacto de los coordinadores.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES LEY 21.369.

La ASOCIADA declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana, aprobada mediante la resolución exenta N°03658 de 12 de septiembre de 2022 y el "Reglamento de actuación ante todo tipo de violencia y la discriminación" que la Universidad Central ha implementado en virtud de la Ley N° 21.369, por sí mismo y por sus dependientes, garantizando que implementará las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de ASOCIADA, sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Reglamento y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del presente convenio marco con la Universidad Tecnológica Metropolitana, la ASOCIADA deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, las BENEFICIARIAS podrán terminar el convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN EN VIRTUD DE LA LEY N°20.393

El Representante Legal de la ASOCIADA declara y garantiza a la UCEN:

1. Que ha tomado conocimiento de la Ley N° 20.393, de fecha 02 de diciembre de 2009 y sus modificaciones posteriores, que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
2. Que ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir el "Modelo de Prevención de Delitos" que la UCEN ha implementado en virtud de esta ley, por sí mismo y por sus dependientes, el cual se encuentra disponible en <https://www.ucentral.cl/somos-ucen/modelo-de-prevencion-de-delitos>.
3. Que tomará todas las medidas necesarias y eficaces para asegurar que, en su calidad de prestador de servicios, que sus dependientes, asesores, prestadores de servicios y sus subcontratistas, den cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos, y a la normativa señalada durante toda la vigencia de la relación contractual.

VIGÉSIMA TERCERA: CONFLICTO DE INTERESES

El Representante Legal de la UTEM y FONDO DE AGUA DE SANTIAGO declaran que no tiene otros intereses comprometidos en la prestación de los servicios motivo de este Convenio, ni tampoco personal de éstas que mantienen vínculo alguno con la UCEN, en ninguna de sus formas, esto es no tener inhabilidades para suscribir el presente Convenio y que comprende:

- No tener vínculo de parentesco con funcionarios o directivos de la UCEN o de sus empresas relacionadas, o con quienes tomen decisiones en su representación, sus cónyuges o sus parientes hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive.
- No ser una sociedad en la que los funcionarios o directivos de la UCEN o de sus empresas relacionadas, o quienes tomen decisiones en su representación, o las personas unidas a ellos por los vínculos descritos en el punto anterior, tengan participación.

La existencia de otras inhabilidades que puedan ser consideradas conflicto de interés, deberá ser informado oportunamente por las contrapartes.

La UCEN considera esta una condición fundamental en la celebración del presente Convenio, motivo por el cual la transgresión a esta cláusula pondrá término inmediato al mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. Disposiciones finales.

- 24.1 Las Partes reconocen que este Convenio se refiere única y exclusivamente al Proyecto FONDEF ID23|10043 y a sus resultados.
- 24.2 La ASOCIADA declara conocer que el Proyecto de Investigación a que se refiere este Convenio, el cual se encuentra regido en general por las normas del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico (FONDEF) y la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) en particular por las Bases del respectivo concurso en que participó el Proyecto. De esta forma, las normas señaladas, en caso de que existiera contradicción con cualquier disposición de este Convenio y sus modificaciones, primarán por sobre estas últimas, sin responsabilidad para las UNIVERSIDADES BENEFICIARIAS, situación que la entidad ASOCIADA declara conocer y aceptar expresamente.

24.3 Siendo este un Convenio de Participación, ninguna de las Partes podrá ser considerada contratista de la otra para ningún efecto legal.

VIGÉSIMA QUINTA. Personerías.

La personería de doña **Marisol Durán Santis**, para actuar en representación de la **Universidad Tecnológica Metropolitana** consta en razón del artículo 1º de la Ley Nº 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo No 86 de fecha 06 de julio de 2021, y del artículo 11 letra a) del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de don **Patricio Silva Rojas** para actuar en su calidad de presidente de la Junta Directiva en representación de la Universidad Central de Chile, consta en acta sesión extraordinaria Nº735 del día 27 de septiembre del año 2022, de la Honorable Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 03 de octubre del año 2022, ante el notario Suplente de la Décima Notaría de Santiago don Francisco Javier Leiva Carvajal, y anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el número Nº77.169-2022.

La personería de don **Mauricio Fabry Otte** para actuar en representación de **Fondo de Agua de Santiago**, consta en la escritura pública otorgada con fecha 8 de marzo de 2023 ante la Notario de Santiago doña Evelyn Carolina Sánchez Tapia, Repertorio Nº 611-2023.

El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder de las BENEFICIARIAS, uno en poder de la ASOCIADA, y otro para ser entregado a ANID.

II. En el presente Convenio se registran tres firmas, correspondientes a don PATRICIO SILVA ROJAS, Representante Legal Universidad Central de Chile, a don MAURICIO FABRY OTTE, Representante Legal de Fondo de Agua de Santiago y a doña MARISOL DURÁN SANTIS Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2023.09.29
14:44:27 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado
digitalmente por
MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2023.09.28
13:13:01 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Directora del Proyecto: Rosa Chandía Jaure
Director Alterno: Andrés Cataldo Cunich

PCT
PCT/ppp